

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 3

**RESOLUCION No. 053
(13 de marzo de 2023)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO
EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 24 de la ley 909 de 2004 regula la figura del Encargo la cual tiene una doble dimensión, es una Situación Administrativa y una forma de proveer el empleo público cuando quiera que se presenten vacancias temporales o definitivas, a saber, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente".
2. Que, el artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015 reglamenta la forma como deben proveerse las vacancias definitivas, a saber, "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."
3. Que, el artículo 2.2.5.4.1 del decreto 1083 de 2015 prescribe las figuras de movimiento de personal, a saber, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta. 2. Encargo. 3. Reubicación. 4. Ascenso."
4. Que, el artículo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 de 2015 determina que, "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."
5. Que, el artículo 2.2.5.5.44 del decreto 1083 establece, "El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."
6. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 467431 del 18 de septiembre de 2020 expreso, "De acuerdo con lo anterior, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 053
(13 de marzo de 2023)**

administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio contenidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales que tenga adoptado la entidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.”

7. Que, el Concejo Municipal mediante resolución número 021 del 30 de enero de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PARA PENSIÓN DE UNA FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”, prescribe en su **Artículo Primero**: Aceptar a partir del treinta (30) de enero de 2023, la **RENUNCIA** presentada por la funcionaria Señora **LUZ MARINA ARENAS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.920.307 expedida en Barrancabermeja (Santander).

8. Que, con ocasión de la renuncia presentada por la Señora Luz Marina Arenas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía número 37.920.307 expedida en Barrancabermeja (Santander) y aceptada por la Corporación Pública en la Planta Global del Sistema de Carrera Administrativa del Concejo Municipal de Bucaramanga, se generó una vacancia definitiva en el empleo, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CÓDIGO 407, GRADO 26**.

9. Que, el funcionario **PLUTARCO BAEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.205.966 expedida en Bucaramanga, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 24**, en la evaluación del desempeño laboral anual tuvo una calificación funcional de 100 puntos y una calificación comportamental de 15 puntos obteniendo una calificación **SOBRESALIENTE**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CÓDIGO 407, GRADO 26** de la planta global del Concejo Municipal de Bucaramanga, que tiene una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.258.951)**, al señor **PLUTARCO BAEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.205.966 expedida en Bucaramanga, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 24**.

PARAGRAFO: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 053
(13 de marzo de 2023)**

propias del empleo del que es titular el servidor encargado, señor **PLUTARCO BAEZ GONZALEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIFERENCIA SALARIAL. El funcionario señor **PLUTARCO BAEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.205.966 expedida en Bucaramanga tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CÓDIGO 407, GRADO 26** del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a las oficinas de Secretaria General, Tesorería del Concejo Municipal de Bucaramanga y remitir copia de la presente Resolución será enviada a la Hoja de vida, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

El Presidente,



JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: Luz Amparo Landinez R. – Secretaria Ejecutiva 

Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Álvaro Gómez Suarez- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 